

Expediente: **82/19**

Carátula: **OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA C/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/03/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BUSIGNANI, GIULIANO-DEMANDADO*

90000000000 - *OVEJERO, EDUARDO ENRIQUE-DEMANDADO*

20321329056 - *PARANA SEGUROS, -DEMANDADO*

20223970304 - *ABALOS, CONSTANZA RAQUEL-ACTOR*

20223970304 - *OVEJERO, LUISA TRANSITO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 82/19



H20703595579

JUICIO: OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA c/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 82/19

AUDIENCIA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de marzo del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: las Sras. CONSTANZA RAQUEL ABALOS y LUISA TRANSITO OVEJERO como parte actora, el Dr. CARLOS AUGUSTO CRUZADO SANCHEZ como apoderado de la parte actora, el Dr. FRANCISCO JOSE MICHEL (H) como apoderado de la citada en garantía PARANA SEGUROS.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación se le otorga la palabra al Sr. juez, en el marco de esta audiencia complementaria, siendo citada en fecha 27/02/2023, a los fines de presentar los alegatos por las partes. Teniendo en cuenta la circunstancia de que en el cuaderno de prueba n° 5 pericial médica el cual en el día de la fecha se presentó el respectivo informe el perito designado en autos. Por lo que se establece una prórroga de 48hs a los fines de poder sustanciar dicho informe y de ser necesario las aclaraciones o

impugnaciones que correspondan. Consultadas las partes las mismas están de acuerdo a lo planteado.

Escuchadas las partes el Sr. Juez decreta correr traslado a las partes de la pericia médica A5, por una plazo de 48hs a los fines de la observación o impugnación que pudieran realizar las mismas. A continuación se pondrá en conocimiento del perito para que aclare o responda, en el caso de ser necesario, en una audiencia complementaria que se establece para el día 30/03/2023 a las 11:00 hs, en dicha audiencia se producirán también los alegatos de manera oral.

Con respecto a la prueba A2 prueba informativa, en la cual en fecha 08/02/2023 fue debidamente notificada la firma YHUMAK, y hasta la fecha no ingresó ningún responde. Por tal motivo se extiende el plazo hasta la fecha de alegatos. En caso de incumplimiento será considerada la actitud del tercero en su oportunidad.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 20/03/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.